



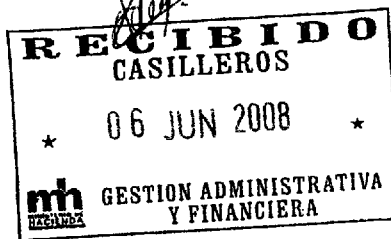
www.hacienda.go.cr/aduanas  
 Dirección General de Aduanas  
 Dirección de Gestión Técnica  
 Departamento Procesos Aduaneros  
 Tel/Fax 25229076 y 25229074



San José, 5 de junio de 2008  
 CIRCULAR DGT-058-2008

R/Yamiletta

Señores  
 Gerentes y Sub Gerentes de Aduana  
 Directores, Jefes de Departamento,  
 Asesoría, Funcionarios Aduaneros,  
**SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS**  
 S. O.



**Asunto: Reenvío de talones FOI y mejora en anulación de DUAs de Importación**

Estimados señores:

Con el propósito de mejorar el desempeño del sistema informático en el finiquito del proceso de los DUAs, así como trasladar a las aduanas varias funciones operativas que actualmente estaba realizando la Dirección de Tecnología Aduanera, para resolver los múltiples errores en que incurren los usuarios en la tramitación de los DUAs, así como la falta de fondos en la cuenta cliente declarada, se les comunica que se han realizado varios ajustes en el sistema informático, cuya operatividad se realizará directamente en las aduanas.

A continuación se detallan cada uno de los ajustes y los lineamientos en que operará dentro del sistema:

**1. Mejora opción de anulación de DUAs de importación.**

La anulación de DUAs de importación fue oficializada el 20 de marzo de 2007 mediante Circular DGT-014-2007. A efectos de mejorar esta opción, se agregó a la aplicación una pantalla que captura el número y la fecha de la resolución emitida por la aduana, que autoriza la anulación de un DUA.

La aplicación solicita el número y la fecha de la resolución emitida por la Aduana. Estos datos quedan registrados, así como la identificación del funcionario y la fecha en que se realiza la anulación.

**2. Reenvío de Talones de Fondos Insuficientes.**

Dicha aplicación se encuentra en producción desde el 04 de marzo de 2008. El ajuste en el sistema se realizó, en razón de que al momento de realizar el cobro de impuestos por una reliquidación, el declarante no contaba con fondos suficientes en la cuenta indicada en el DUA, por lo que se habilitó esta opción para reenviar los talones de

reliquidación desde las aduanas, utilizando el módulo de Ok y Observaciones. Para su utilización debe tomarse en cuenta lo siguiente:

- a. El reenvío de talones se realiza con el botón "Reenvío de talones".
- b. El reenvío del talón NO se realiza inmediatamente, depende del procesamiento del sistema para el envío de talones.
- c. Se debe dar un tiempo prudencial de 15 minutos para comprobar el pago efectivo del talón.
- d. Si el talón de reliquidación es rechazado, no puede autorizarse el levante.
- e. En el reenvío de talones que no se hayan podido cobrar después 5 días hábiles a partir de su notificación, debe procederse al cálculo de intereses correspondientes, los que deberán ser pagados de previo al reenvío del talón, en el mismo día.

Lo anterior, conforme con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General de Aduanas, que al efecto indica:

*"El adeudo tributario no pagado en cinco días hábiles contados a partir de su notificación se incrementará con un interés igual a la tasa básica pasiva calculada por el Banco Central de Costa Rica, vigente a la fecha de vencimiento del plazo, más quince puntos. (...)"*

### 3. Liberación manual de garantías

A efectos de prevenir que las garantías no se liberen en forma automática, sin que de previo se hayan cobrado los impuestos correspondientes, ya sea por medio de talón de cobro o por ejecución de la garantía, se ha ajustado el sistema para que la liberación de garantías se haga en forma manual, de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- a. La desasociación de la garantía con el DUA NO se aplicará en forma automática, excepto en una impugnación declarada con lugar.
- b. La liberación de garantías que dependa de una reliquidación, por ejemplo la aplicación de una nota de exoneración definitiva, debe seguir el proceso actual, esto es, primero se reliquida el DUA se cobran los tributos mediante el talón de cobro y luego se libera manualmente la garantía.

### Funcionarios que podrán ejecutar las opciones descritas

Únicamente los funcionarios con perfil de Jefe Técnico podrán ejecutar las opciones que se han descrito en los numerales anteriores. No obstante, si el Gerente de la Aduana considera necesario designar otro funcionario para estos efectos, deberá

solicitar el grupo y el perfil correspondiente para dicho funcionario. Se les recuerda, que deben actualizarse los perfiles asignados, conforme se den las rotaciones de personal, según el perfil que corresponda en el puesto donde vayan a ser ubicados.

### 5. Capacitación y Manuales de Usuario

En adición a la capacitación que se impartió en fecha 9 de abril del año 2008 en el Auditorio de la Dirección General de Informática, y directamente en las aduana a partir del 26 de mayo de 2008, se han preparado los correspondientes Manuales de Usuario para cada opción, mismos que en fecha 5 de junio del 2008 se han enviado en archivo electrónico a las Gerencias de las Aduanas, a efectos de que se reproduzcan y distribuyan entre los funcionarios, como corresponde, para el adecuado desempeño de sus funciones.

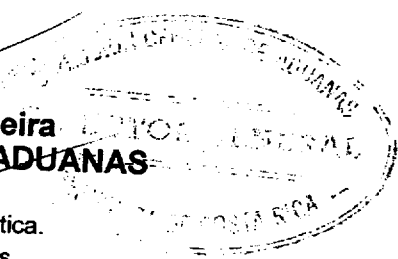
Se les insta para que de requerir cualquier ajuste o aclaración adicional, resultado de su aplicación, se realice por medio del Departamento de Procesos Aduaneros de la Dirección de Gestión Técnica.

La mejora en la opción de anulación de DUAs de importación estará en producción a partir del 9 de junio del 2008, fecha a partir de la cual rige lo aquí dispuesto.

Sin otro particular, suscribe,

Atentamente,

  
**Desiderio Soto Sequeira**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS**



- C.C. Gabriela Espinoza Meza, Director Dirección General de Informática.  
Patricia Chinchilla Morales, Jefe División de Informática de Aduanas  
Luis Fernando Vásquez Castillo, Director Dirección de Gestión Técnica.  
Archivo

LFVC/MESR 

**Ministerio de Hacienda**  
**Dirección General de Aduanas**

---



**MANUAL DE USUARIO**  
**PARA EL REENVIO DE TALONES DE COBRO**

---

**Versión 1.0**

**04 de abril de 2008**

## Información del Documento

Nombre del Documento	Manual de Usuario para el Reenvío de Talones de Cobro
Nombre de archivo:	Manual de Usuario para el Reenvío de Talones de Cobro
Última modificación:	Abril 2008
Última impresión:	Abril 2008

### Introducción

El presente Manual de Usuario para el Reenvío de Talones brinda la información e instrucciones necesarias para el uso de esta nueva opción en el módulo de Ok Observaciones por parte de la Gerencia de la Aduana y las Jefaturas Técnicas de las Aduanas.

En esta opción los funcionarios autorizados, cuando a la hora de realizar el cobro de impuestos por una reliquidación, la agencia no tiene fondos suficientes en la cuenta indicada en el DUA, podrán reenviar los talones de reliquidación desde las aduanas utilizando el módulo de Ok y Observaciones.

La aplicación informática consta de un nuevo botón en la pantalla de Ok y Observaciones que indica "Reenvío de Talones".

### Objetivos

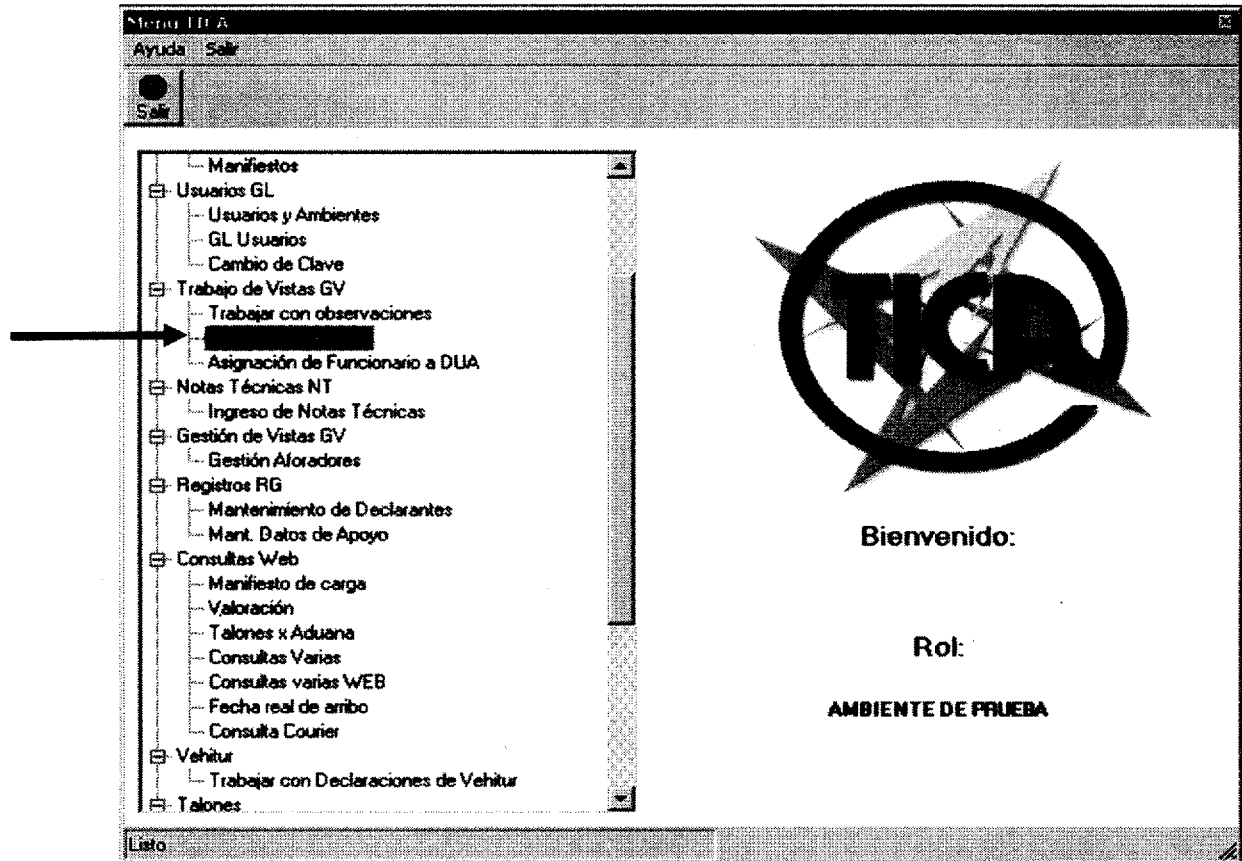
El principal objetivo es dotar a la Gerencia de la Aduana y las Jefaturas Técnicas de las Aduanas de un instrumento técnico y práctico que indica en forma detallada los pasos a seguir para proceder con el Reenvío de Talones.

### Alcance

Los lineamientos emitidos a través de este documento, serán de aplicación obligatoria para los funcionarios con cargo de Gerente, Sub Gerente, Jefes Técnicos de las Aduanas y quienes sean asignados en las Oficinas OCR y GER y cuenten con el Nivel 9, para ejecutar el Reenvío de Talones.

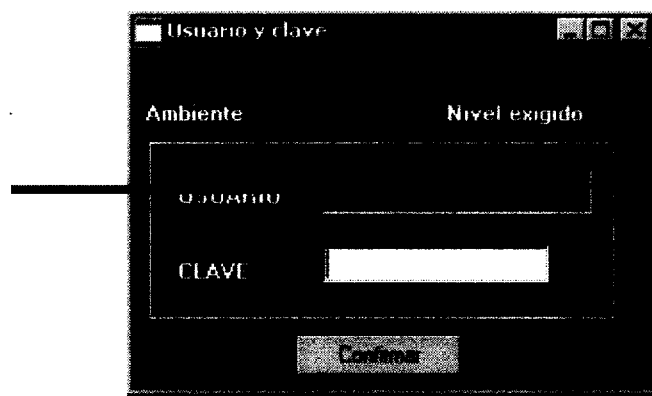
## I. Ingreso al Sistema de Módulo OK y Observaciones.

El Menú principal para ingresar es el que se muestra a continuación, ingresando en la opción denominada **OK y Observaciones**. Se ingresa con doble click.



## II. Ingreso de Clave.

Antes de ingresar al sistema se debe especificar la clave de ingreso en la siguiente pantalla.

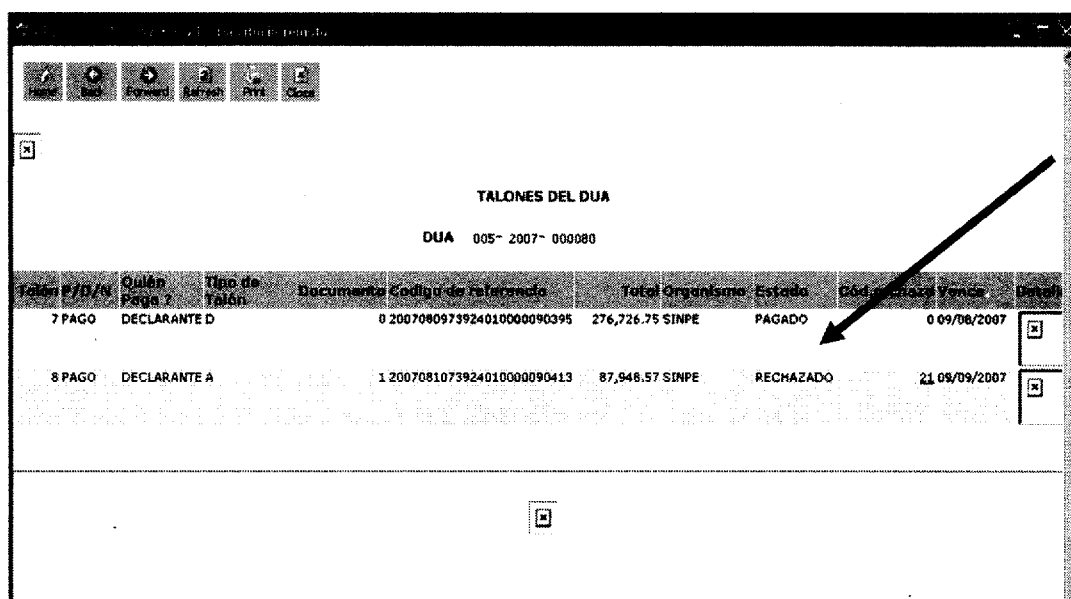


### III. Ingreso al módulo de Ok Observaciones. Opción Reenvío de Talones de cobro

En la pantalla principal del módulo OK Observaciones, se encuentra la Opción para el Reenvío de Talones:

En ocasiones a la hora de realizar el cobro de impuestos por una reliquidación, la agencia no tiene fondos suficientes en la cuenta indicada en el DUA, por lo que se habilitó la opción de reenviar los talones de reliquidación desde las aduanas utilizando el módulo de Ok y Observaciones.

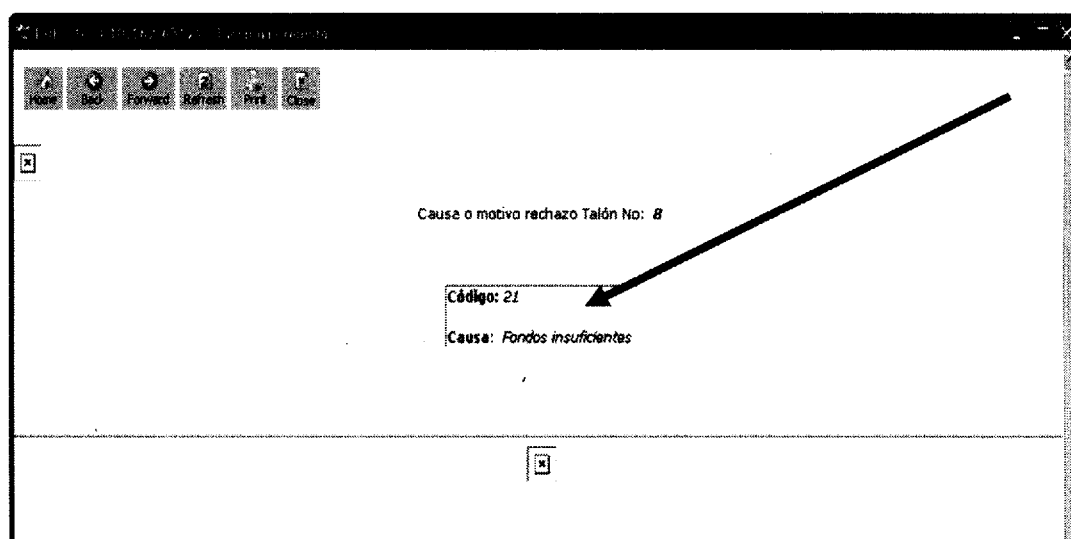
Ejemplo: Tenemos el DUA 005-2007-000080 al cual se le aplicó una reliquidación, la cual fue aceptada por la agencia, no obstante a la hora de hacer el débito a la cuenta de la agencia no habían fondos y por lo tanto el talón se rechazó por fondos insuficientes.



TALONES DEL DUA

DUA 005- 2007- 000080

Talón	P/D/V	Quién Paga ?	Tipo de Talón	Documento	Código de referencia	Total Organismo	Estado	Cód. Causa	Vence	Detalle
7	PAGO	DECLARANTE D		0	2007080973924010000090395	276,726.75 SINPE	PAGADO		09/06/2007	
8	PAGO	DECLARANTE A		1	2007081073924010000090413	87,946.57 SINPE	RECHAZADO		21/05/09/2007	

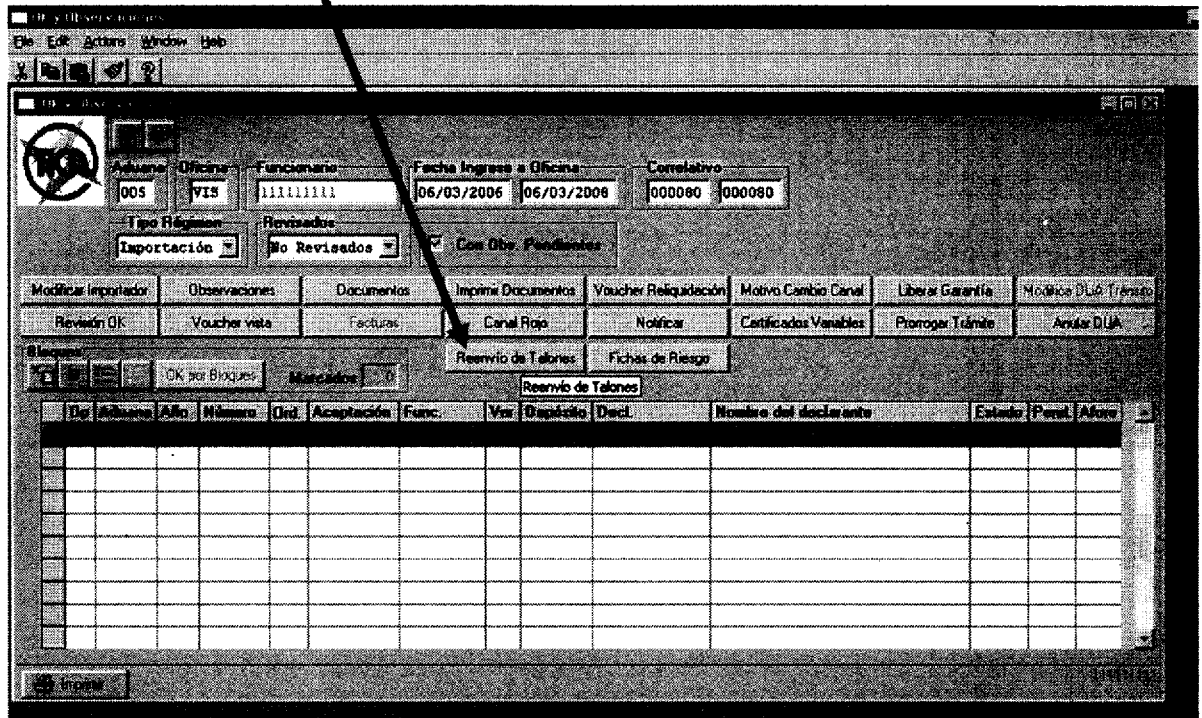


Causa o motivo rechazo Talón No: 8

Código: 21

Causa: Fondos insuficientes

En estos casos un funcionario de la aduana con perfil de **Jefe Técnico destacado** en la oficina **OCR**, puede ingresar a **OK y Observaciones**, desplegar el **DUA** y presionar el botón **Reenvío de Talones**.



Si no se genera ningún error dará el mensaje **“Talón de Reliquidación listo para ser reenviado”**

